

Cargo 1

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Superar la producción máxima autorizada en el CES MELCHOR 5 (RNA 110437) durante el ciclo productivo ocurrido entre 26 de abril de 2021 y 31 de enero de 2022.	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA Nº 111/2012: Declaración de Impacto Ambiental Ampliación de Producción, Centro de Engorda de Salmones, Isla Melchor, Estero del Medio, Caleta Entrada PERT N°20811</p> <p>Considerando 3.7 <i>"La producción máxima es de 2.500 toneladas de salmónidos"</i></p> <p>Considerando 4.2.2: Permiso Ambiental Sectorial establecido en el artículo 74 del RSEIA: <i>"Permiso para realizar actividades de cultivo y producción de recursos hidrobiológicos [...]"</i></p> <p><i>"La producción máxima es de 2.500 toneladas de salmónidos".</i></p> <p><i>"[...] El titular deberá dar cumplimiento al Reglamento Ambiental para la Acuicultura, D.S. (MINECON) N° 320 de 2001."</i></p> <p><i>"El titular deberá cumplir con el cronograma de productivo de actividades y programa de producción señalado en el respectivo Proyecto Técnico, asociado a la solicitud de modificación en comento."</i></p> <p><i>"Se otorga el permiso ambiental sectorial en consideración a que la Subsecretaría de Pesca, mediante Of Ordinario N° 539 de fecha 21 de febrero de 2012 informó favorablemente. Se condiciona lo siguiente: Producción máxima autorizada de 2.500 toneladas de salmónidos [...]"</i></p> <p>D.S. N° 320/2001 Ministerio de Economía. Reglamento Ambiental para la Acuicultura.</p> <p>Artículo 15: <i>"[...] El titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental".</i></p>	

<p>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</p>	<p>El informe “ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES. Hecho infraccional N°1. Procedimiento Sancionatorio. RES. EX. N°1/ ROL D-002-2025”, de febrero de 2025, preparado por la consultora ambiental Ecos (“<u>Informe de Efectos</u>”) y que se acompaña como <u>Anexo 2</u>, concluyó lo siguiente:</p> <p><i>“De conformidad a la evaluación de antecedentes abordados en la presente minuta, en relación con el hecho constitutivo N°1 del procedimiento sancionatorio Rol D-002-2025, es posible concluir que la superación de la producción máxima autorizada para el CES Melchor 5 durante el ciclo productivo entre el 26 de abril de 2022 y el 31 de enero de 2022, no tuvo repercusiones en las concentraciones estables de oxígeno disuelto en la columna de agua, reflejándose en valores de 7,2 mg/l de dicho parámetro en estaciones más profundas y en general en toda la columna de agua de acuerdo a INFAs realizadas de forma posterior al ciclo productivo imputado, descartándose por tanto una afectación en la columna de agua, en base a los hechos analizados, y la información tenida a la vista a la fecha.</i></p> <p><i>De igual forma se descarta la afectación al objeto de protección de la Reserva Forestal “Las Guaitecas”, puesto que durante todo el ciclo productivo los módulos e instalaciones del centro se mantuvieron dentro de los límites de la concesión y fuera de los límites terrestres de la Reserva.</i></p> <p><i>Por otro lado, en cuanto a sedimento marino, los resultados de las INFAs presentan un estado de anaerobiosis debido a una superación en los límites de aceptabilidad indicados en la Res. Ex. N°3612/2009, para los parámetros de pH, redox y porcentaje de materia orgánica. Adicionalmente, en base a los resultados obtenidos de la modelación mediante NewDepomod, se puede señalar que la sobreproducción de salmonidos en el CES durante el ciclo imputado por la SMA generó un aumento en el área de influencia modelada en un 1,89%, correspondiente a una superficie de 975 m², respecto del escenario de cumplimiento (RCA). Adicionalmente, los resultados obtenidos de la modelación permiten reconocer un aporte adicional de nutrientes (N, P, y C) particulados que sedimentan al fondo marino, estimado en un 10,2% más respecto de lo producido en un escenario de cumplimiento. Lo mismo ocurre con los nutrientes Carbono, Nitrógeno y Fósforo disueltos liberados a la columna de agua, cuya concentración es mayor en el escenario de incumplimiento, con un incremento de 10,2%, 10,2%, y 10,2%, respectivamente.</i></p> <p><i>De esta manera, de acuerdo con los antecedentes presentados y la información tenida a la vista se puede indicar que el aumento del área de influencia modelada, en base a los resultados de la modelación NewDepomod, alcanzó tan solo un 1,89%. Por otro lado, es posible identificar efectos en la calidad de la columna de agua y fondo marino por un aumento en el aporte de Carbono, Nitrógeno y Fósforo de un 10,2% respecto al escenario de cumplimiento de la RCA.”</i></p> <p>De esta forma, se reconoce la generación de efectos producto del hecho infraccional en el componente calidad de la columna de agua, fondo y sedimento marino, dado por el mayor aporte de nutrientes (Carbono, Nitrógeno y Fósforo).</p>
--	---

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Mediante la Acción N°1 de reducción de producción se eliminan los efectos producidos por el aumento de aporte de nutrientes.
---	--

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Asegurar el cumplimiento de producción autorizada en la RCA para cada ciclo productivo, mediante: (i) la elaboración e implementación de un protocolo de producción de biomasa; y (ii) la implementación de capacitaciones referidas al mismo protocolo.
- Adicionalmente, se reducirá la producción del centro para el próximo ciclo productivo, en una cantidad de toneladas equivalente a la excedencia constatada para abordar los efectos de la sobreproducción en el medio marino.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fechas precisas de inicio y de término)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
1	Acción Reducción de la producción en 256 toneladas en el CES durante el ciclo productivo que se proyecta inicie en julio de 2025 o febrero de 2026.	Durante el periodo de operación del CES que se proyecta irá desde	Producción reducida en 256 toneladas, alcanzando una producción total máxima de 2.244 ton.	Reporte de avance En caso de que se siembre salmón salar: - Declaración de intención de siembra.	\$1.038.076, 52 si se siembra salar y \$ 831.469,06	Impedimentos

	<p>Forma de Implementación</p> <p>Se reducirá la siembra en el próximo ciclo productivo, a fin de disminuir la producción en 256 toneladas.</p> <p>La operación del CES considera el inició del próximo ciclo productivo en julio 2025 en caso de que se siembre salmón salar y en febrero de 2026 en caso de que se siembre salmón coho para smoltificación. Sin embargo, se hace presente que esta fecha es una estimación, ya que depende de diversos factores, varios de los que no son de control de la compañía, por lo que podría ocurrir algunos meses después de la fecha proyectada.</p> <p>Esta reducción es equivalente al 100% de la sobreproducción imputada en la Formulación de Cargos. De este modo la producción final del próximo ciclo productivo llegará a una producción estimada menor a 2.244 ton. (considerando en este cálculo la biomasa cosechada, la biomasa de mortalidad, excedencias y toda otra restricción asociada a la normativa aplicable).</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Planificación actualizada de cosecha, en el que consta peso de cosecha de los ejemplares proyectado al inicio del ciclo y metodología empleada para la proyección. - Detalle actualizado de mortalidades de SIFA. - Declaraciones de biomasa cosechada en TRAZABILIDAD si corresponde. - Plan de alimentación - Planificación de cosecha actualizada. <p>En caso de que se siembre coho:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Planificación actualizada de cosecha, en el que consta peso de cosecha de los ejemplares proyectado al inicio del ciclo y metodología 	<p>si se siembra coho.</p> <p>No hay</p> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>No hay</p>
--	---	--	--

<p>Se hace presente que no existen otras restricciones sectoriales que limiten la producción máxima autorizada en la RCA.</p> <p>Tal como se indica en el protocolo de control de producción del centro establecido en la Acción N°2 siguiente, para lograr la reducción de cosecha se sembrará un número específico de peces (28.566), tanto para la cosecha como para la smoltificación, y se proyectó su crecimiento de modo que la producción total generada cumpla con la reducción propuesta.</p> <p>En el protocolo se especifica el peso de ingreso, biomasa de ingreso, peso cosecha, biomasa cosecha, kg de alimento entregado por mes (lo que permite determinar el plan de engorda), entre otros parámetros relevantes.</p> <p>Según lo que se indica, el peso final de cada individuo será de 0,5 kg si se siembra salmón salar y de 0,25 kg en caso de la siembra de salmón coho.</p>		<p>empleada para la proyección.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Detalle actualizado de mortalidades de SIFA. - Plan de alimentación. - Solicitudes de autorización de movimientos. <p>Reporte final</p> <p>Informe final que analice la ejecución y evolución de la acción que contendrá al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaraciones SIFA periódicas que no hayan sido incorporadas en los reportes de avance. En caso de que se siembre salmón salar se acompañarán también las declaraciones de biomasa cosechada en TRAZABILIDAD en los que constará el peso de cosecha efectiva de los ejemplares al término del ciclo productivo, con el 	
---	--	--	--

<p>Para controlar que la producción del CES no supere el límite establecido en este PdC, el protocolo contempla medidas de control de producción como el monitoreo de la proyección de alimento, un sistema de alerta temprana y medidas correctivas (tales como disminución de alimento, ayunos o cosecha anticipada) para el caso en que exista una desviación de la proyección inicial de biomasa.</p> <p>La reducción se acreditará mediante la biomasa de mortalidad generada en el ciclo productivo, en base a los datos que se obtengan de la plataforma SIFA.</p> <p>Y para la operación de salmón salar se considerará la biomasa cosechada del ciclo productivo en base a los datos que se obtengan de la plataforma TRAZABILIDAD si así aplica.</p> <p>Para el cálculo del costo de esta acción hemos considerado el valor de cosecha de la especie sembrada en este Centro (salar o coho), según lo establecido en la Resolución Exenta N°1871, de</p>			<p>detalle de la biomasa cosechada (ton) y los registros de recepción en planta correlativos.</p> <p>Los medios de verificación ya entregados en los reportes de avance serán referenciados adecuadamente en este reporte, indicando en cuál reporte de avance fue entregado.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe que acredite los costos incurridos para la ejecución de la acción. 		
--	--	--	--	--	--

	fecha 8 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Dicho valor, correspondiente a USD 4,13 y USD 3,3 por kilo para el salmón salar y el coho respectivamente, lo hemos multiplicado por la cantidad de kilos reducidos en esta acción, considerando un valor del dólar de \$ 984,22 esos al 3 de febrero de 2025.				
--	---	--	--	--	--

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
2	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	Acción	Desde julio de 2025 hasta octubre de 2025 o desde febrero de 2026 hasta marzo de 2026.	Cumplimiento de la reducción efectiva de producción del centro, conforme a lo aprobado en el presente Programa de Cumplimiento y teniendo en consideración las restricciones ambientales y sectoriales.	Reportes de avance	0 (El costo de este procedimiento corresponde a los costos administrativos internos.)	Impedimentos
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Se implementará un protocolo de control de producción del centro, el que tendrá por objeto la planificación real de la siembra conforme a la producción máxima			Informe final que analice la ejecución y evolución de la acción que contendrá:	N/A	

<p>autorizada por la RCA del centro considerando la reducción de la producción conforme a la Acción N°1. El protocolo considerará posibles excesos asociados a la densidad de cultivo, número máximo de ejemplares por jaula y toda otra restricción asociada a la normativa aplicable.</p> <p>El protocolo será elaborado por Carol Fernandois Ibarra, subgerente de concesiones y certificaciones; y Paulo Venegas Artigas, subgerente de producción de mar. Se adjunta como anexo al protocolo el currículum de los encargados a fin de acreditar su idoneidad profesional.</p> <p>Dicho protocolo deberá contar con, al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Planificación de siembra - Control de siembra - Planificación de cosecha - Sistema de alerta temprana para asegurar el cumplimiento del límite de producción que gatillarán la implementación de medidas tendientes a mantener y asegurar el cumplimiento del límite de producción máxima, considerando las restricciones indicadas en la Acción N°1 y cualquiera otra 		<ul style="list-style-type: none"> - Protocolo de control de producción del centro. - Registro de capacitaciones. - Registro de haberse gatillado una alerta temprana y de las medidas correctivas implementadas 	
--	--	---	--

	<p>restricción reglamentaria aplicable.</p> <p>- Medidas a implementar para asegurar el cumplimiento del límite máximo de producción considerando las restricciones indicadas en la Acción N°1 y cualquiera otra restricción reglamentaria aplicable.</p> <p>Asimismo, el protocolo incluirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Objetivo. - Alcance. - Acciones. - Responsables. - Medios de Verificación asociados. <p>Se acompaña como Anexo 3 a esta presentación un formato del protocolo a implementar.</p>			
3	<p>Acción</p> <p>Implementar 2 capacitaciones sobre del protocolo de control de producción del centro.</p>	<p>La primera capacitación se llevará a cabo dentro de los dos meses desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC. La segunda capacitación se realizará 6</p>	<p>Capacitaciones realizadas al 100% del personal en la forma y plazo comprometido.</p>	<p>Reportes de avance</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registro de asistencia a capacitaciones, donde se consigne el contenido de la respectiva capacitación. - Nómina de personas que tengan relación directa con el control de producción. <p>0 (El costo de este procedimiento corresponde a costos administrativos internos.)</p> <p>No hay</p>

	<p>meses después de la primera capacitación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Registros fotográficos fechados de las capacitaciones. - Presentación, en formato digital (PowerPoint) de las capacitaciones donde figurará el encargado de su realización y sobre los siguientes temas: (i) Planificación de siembra, (ii) Planificación de cosecha y (iii) Acciones de ajuste de biomasa. 	
	<p>Forma de Implementación</p> <p>Se efectuarán 2 capacitaciones dirigidas a aquellos profesionales y personal que tenga relación directa con el control de producción, esto es, definición de siembra y plan de cosecha y/o participación en su seguimiento y control, así como también a toda persona nueva que se incorpore en dichas labores, a quienes se les impartirá la capacitación más próxima de acuerdo a la periodicidad indicada.</p>	<p>Reporte final</p> <p>Informe final que analice la ejecución y evolución de la acción.</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>N/A</p>

<p>El contenido esencial de estas capacitaciones considerará al menos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Planificación de siembra - Control de siembra - Planificación de cosecha - Acciones de ajuste de biomasa <p>Las capacitaciones estarán dirigidas al jefe y asistentes del Centro y equipo control producción. De manera adicional, se capacitará a todo nuevo trabajador que ingrese al CES a desempeñar labores relacionadas con esta operación.</p> <p>Las capacitaciones serán realizadas por el departamento de Medio Ambiente de la Compañía, en particular, por Carol Fernandois, subgerente de concesiones y/o Paulo Venegas Artigas, Subgerente de producción de mar.</p> <p>La primera capacitación se realizará dentro de dos meses desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC. La segunda capacitación se llevará a cabo 6 meses después de la primera capacitación.</p>	
---	--

--

--

	<p>Se efectuarán por el personal interno ya mencionado, considerando su directa participación en el protocolo vinculado al cumplimiento de límites de biomasa consignados en la autorización ambiental del proyecto y en este Programa de Cumplimiento.</p> <p>El costo de las capacitaciones corresponde a costos administrativos internos.</p>				
4	<p>Acción</p> <p>Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC.</p>	Permanente	<p>Reportes de avance</p> <p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresado los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>	0	<p>Impedimentos</p> <p>Problemas exclusivamente técnicos que pudieran afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC y que impida la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p>
	<p>Forma de implementación</p> <p>Dentro del plazo y según frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PDC, se accederá al sistema que la SMA</p>		<p>Reporte final</p> <p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresado los</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>En cuanto se tenga algún impedimento asociado a los sistemas digitales, se dará aviso</p>

	<p>disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PDC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>			<p>reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en que se implemente el SPDC.</p>	<p>de inmediato a la SMA vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo el comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite ducha situación. La entrega del reporte se reanudará a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
--	--	--	--	--	---

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	N/A	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción a reportar
	N/A	N/A

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral		
	Semestral	x	
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción a reportar	
	1	Reducción de la producción en 256 toneladas en el CES durante el ciclo productivo que se proyecta inicie en julio de 2025 o febrero de 2026.	
	2	Elaboración e implementación de un protocolo de control de producción para el CES Melchor 5, para asegurar el cumplimiento del límite de producción autorizado.	

	3	Implementar dos capacitaciones respecto del protocolo de control de producción del centro.
	4	Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC.

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	30	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción a reportar
	1	Reducción de la producción en 256 toneladas en el CES durante el ciclo productivo que se proyecta inicie en julio de 2025 o febrero de 2026.
	2	Elaboración e implementación de un protocolo de control de producción para el CES Melchor 5, para asegurar el cumplimiento del límite de producción autorizado.
	3	Implementar dos capacitaciones respecto del protocolo de control de producción del centro.
	4	Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC.

4. CRONOGRAMA

EJECUCIÓN ACCIONES	En Meses		En Semanas		Desde la aprobación del programa de cumplimiento
Identificador de la Acción	1	2	3	4	5
1					
2					
3					
4					